

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado el Decreto 70/2018 de 11 de junio de 2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO APROBANDO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, COMPLEMENTARIA DE LA BOLSA APROBADA POR DECRETO NUMERO 59/2017 DE 14 DE JUNIO DE 2017, PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CATEGORIA DE SOCORRISTA OPERARIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.

Visto el Decreto 28/2018 de 6 de abril de 2018 aprobando el Expediente y las Bases Reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo temporal, complementaria de la Bolsa aprobada por Decreto 59/2017 de 14 de junio de 2017, para el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en la categoría de Socorrista/Operario de mantenimiento para la Piscina Municipal de verano.

Visto el Decreto 38/2018 de 20 de abril de 2018 aprobando la Relación Provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo temporal, complementaria de la Bolsa aprobada por Decreto 59/2017 de 14 de junio de 2017, para el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en la categoría de Socorrista/Operario de mantenimiento para la Piscina Municipal de verano.

Visto el Decreto 45/2018 de 11 de mayo de 2018 aprobando la Relación Definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, nombrando a los miembros de la Comisión de Selección y citando a la Comisión y a los aspirantes definitivamente admitidos/as al proceso para la realización de la fase de oposición.

Vista el del Acta de la Comisión de Selección de fecha 17 de mayo de 2018.

Vista el del Acta de la Comisión de Selección de fecha 22 de mayo de 2018.

Vista el Acta de la Comisión de Selección de fecha 7 de junio de 2018.

Vistos los antecedentes documentales existentes en el Patronato Deportivo Municipal .

Y de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal y el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.



VENGO EN DECRETAR

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. D. Juan Ramón Ruge Barrios con DNI 15403**** de tener en cuenta el título de TAFAD como formación académica o en su defecto, tener en cuenta el título de Bachiller que adjunta con las alegaciones, en base a :

1º.- La titulación de TAFAD es la presentada por el aspirante como requisito de admisión en el procedimiento, según el punto A-1 del ANEXO I de las bases de la convocatoria.

2º.- El Título de Bachiller presentado en las alegaciones según lo establecido en el párrafo 3º del epígrafe FASE DE CONCURSO del ANEXO I de las bases de la convocatoria, se detalla: *“No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias”*.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formulados por D. Antonio Cumplido Franco, con DNI 30795**** de *“aplazamiento y citar al mismo en un momento posterior a su curación total para que se lleven a cabo las pruebas físicas correspondientes al proceso de selección que nos trae causa, y sea valorado con respecto a las mismas. Igualmente sea citado para la realización de la correspondiente prueba teórica”*, en base a:

1º.- Las bases establecen un orden de realización de las pruebas de la fase de oposición así mismo no está contemplada la alteración del orden de las pruebas, así como un posible aplazamiento de las mismas.

2º.- Las bases que rigen el procedimiento no contemplan la posibilidad de aplazamiento de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, en este sentido tenemos que precisar que el apartado 5.4 dice lo siguiente :*“Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados”*.

3º.- *El Sr. Cumplido Franco en su escrito de alegaciones solicita el “aplazamiento y citar al mismo en un momento posterior a su curación total para que se lleven a cabo las pruebas”, no aportando documento alguno que acredite y determine el tiempo estimado de recuperación. En este sentido, desde un punto de vista procedimental y por razones de interés público no se puede condicionar y aplazar sine die la resolución del proceso selectivo como consecuencia de la recuperación física del aspirante ya que la finalización del mencionado procedimiento está supeditada a la fecha de apertura de la piscina*



municipal de verano, 23 de junio de 2018, que coincidirá con la contratación del personal de referencia”.

Tercero.- Aprobar la relación que compone la Bolsa de Empleo temporal, complementaria de la Bolsa aprobada por Decreto número 59/2017 de 14 de junio de 2017, en la categoría de socorrista/operario de mantenimiento, que es la siguiente:

Nº	Aspirante	Oposición	Concurso	Final
1	Caro Márquez, Jesús David	22,375	5,80	28,175
2	Godoy Onieva, Dámaso	20,920	5,75	26,670
3	Cuesta Díaz, David	24,100	0,00	24,100
4	Ruiz Curiel, Jesús David	21,975	1,75	23,725
5	González Lora, José Manuel	21,670	1,80	23,470
6	Ruge Barrios, Juan Ramón	22,275	0,50	22,775
7	Fandiño García, Nilo	18,300	2,45	20,750
8	Ortiz Alfaro, Carlos	19,700	0,95	20,650

Cuarto.- La vigencia de la presente Bolsa será para la temporada de baños de verano años 2018, 2019 y 2020, conforme a las Bases reguladoras del proceso.

Quinto.- Esta bolsa entrará en funcionamiento una vez agotada la Bolsa aprobada por Decreto numero 59/2017 de de 14 de junio de 2017,

Sexto.- Cuando existan necesidades de contratación se atenderá al orden que figura en el punto primero del presente Decreto.

Séptimo.- El funcionamiento de la bolsa se regirá por lo estipulado en la base séptima de la convocatoria.

Octavo.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y pagina Web del PDM y Ayuntamiento, y notifíquese mediante nota interna, al negociado de personal del Ittre. Ayuntamiento y al Director de Instalaciones”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Patronato Deportivo Municipal

PALMA DEL RÍO (Córdoba)

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 644 675 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

7AE0 8082 0F82 BF87 0E4C



7AE080820F82BF870E4C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 11/6/2018